



FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ – FPPB NOTAS MENSUALES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

VARIACIONES SIGNIFICATIVAS CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

Nota 1: Naturaleza jurídica, función social, naturaleza de sus operaciones y actividades que desarrolla

En cumplimiento del numeral 3° del Artículo 139 de la Ley 100 de 1993, se expidió el Decreto Ley 1296 de 1994, mediante el cual se estableció el régimen de los fondos de pensiones públicas de las entidades territoriales, definiendo su naturaleza, funciones, recursos, formas de administrarlos y procedimientos para la sustitución en el pago de las obligaciones pensionales, de las cajas y fondos pensionales existentes.

El Decreto Distrital 350 de 1995 creó el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, asignándole funciones, recursos, y los cortes de cuentas para efectuar la sustitución en el pago de las pensiones.

El Decreto 716 de 1996, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 350 de 1995 y se asignan funciones para la operación del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, derogó el artículo 2° del Decreto 350 de 1995, estableciendo en su artículo 1° las funciones del citado Fondo, las cuales a su vez fueron modificadas por el artículo 4° del Decreto 1150 de 2000 y los Decretos 154 de 2001 y 466 de 2001, determinando las entidades que podían ser sustituidas por el Fondo en el pago de obligaciones pensionales y los únicos casos en que podían ser reconocidas por éste.

Las facultades de reconocimiento fueron complementadas por los numerales 2° y 3° del artículo 1° del Decreto Nacional 2527 de 2000, al otorgar a las cajas, fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones, la facultad de continuar reconociéndolas o pagándolas mientras subsistan dichas entidades respecto de quienes tuvieran el carácter de afiliados a la entrada en vigencia del sistema general de pensiones, únicamente en los casos previstos en los citados numerales.

En relación con la administración de los recursos del Fondo, el Decreto Ley 1296 de 1994 estableció que debían ser manejados a través de encargo fiduciario y en

caso de no ser posible se podría asignar las funciones a cualquier entidad del ente territorial. El Decreto Distrital 350 de 1995 determinó que los recursos se administrarían mediante encargo fiduciario, y el Decreto 1150 de 2000 dispuso que fuera a través de patrimonio autónomo de conformidad con el inciso 4 del artículo 6° de la Ley 549 de 1999, tal como reiteró el Decreto Distrital 154 de 2001 y el artículo 4° del Decreto Nacional 941 de 2002, el cual adiciona que podrán ser administrados por sociedades administradoras de fondos de pensiones o sociedades fiduciarias sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o por consorcios o uniones temporales constituidos por este tipo de entidades.

De conformidad con el Acuerdo 257 de 2007, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", la administración de los recursos está a cargo del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES (en adelante FONCEP) a través de la constitución de un encargo fiduciario mediante la suscripción del Contrato No. 230 del 1° de septiembre de 2017 con FIDUPREVISORA S.A. y en este sentido el contratista se obliga a administrar los recursos financieros del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

El FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ desarrolla sus funciones de cometido estatal, de conformidad con el acto de creación, es decir, Decreto 350 del 29 de junio de 1995, modificado por el Decreto 339 de 2006, por tal razón la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control están enfocados a la prestación de servicios que están a su cargo.

Nota 2: Notas específicas

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 1 de la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, las notas a los informes financieros y contables mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan efecto material en la estructura financiera de la entidad.

Sector Salud y Sector Educación

Se registran los recursos del FONPET que son: aportes de la Nación, aportes por concepto de transferencias de los sistemas generales y entidades del orden nacional y aportes de las Entidades Territoriales, según reporte de Aportes Entidades Territoriales Valorizados descargado de la opción FONPET del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **esta información incluye la reserva del Sector Educación y del Sector Salud, los cuales no pertenecen al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.**

1. Otros Activos

Plan de activos para beneficios posempleo - encargos fiduciarios

Las operaciones de los patrimonios autónomos que respaldan el pasivo pensional se miden por el costo, es decir, por el valor de dichas transacciones, que se reflejan en la página web del FONPET; el cual es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), e informes de FIDUPREVISORA, este último responsable de administrar y recaudar los recursos del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

El FONPET es un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los Regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley.

Es importante señalar que el FONPET no sustituye a las entidades territoriales en su responsabilidad frente a sus pasivos pensionales ya que estos pasivos seguirán estando a cargo de las entidades territoriales, pero si es un mecanismo de garantía para la constitución de las respectivas reservas.

2. Pasivos – Provisiones para litigios y demandas

La actualización del proceso SIPROJ se realiza trimestralmente, las sentencias judiciales cerraron con un valor de \$2.443 millones de pesos, la provisión cerró con un saldo de \$2.783 millones de pesos y las obligaciones posibles cerraron con un saldo de \$11.827 millones de pesos.

3. Ingresos operacionales

Sector Salud

Se dedicarán al FONPET los ingresos que se obtengan por la explotación del Lotto Único Nacional. Dichos recursos se destinarán a atender el pasivo pensional del sector salud en las entidades territoriales. Inicialmente los recursos tendrán por objeto cubrir la responsabilidad de financiamiento de dicho pasivo prevista en la Ley 60 de 1993, para lo cual la asignación de los recursos se distribuirá entre la Nación y las entidades territoriales en la misma proporción en que deben

financiarse estos pasivos pensionales, prevista por el artículo 33 de la Ley 60 de 1993 y las disposiciones que la adicionen o reformen. Una vez cubierta la responsabilidad de financiamiento compartida de acuerdo con la mencionada ley, el producto del Lotto se destinará a financiar el resto del pasivo pensional del sector salud de las entidades territoriales.

La destinación específica de los recursos de Lotto Único, solo permite el direccionamiento del 100% de los ingresos al sector salud del FONPET.

Propósito General

Las fuentes de ingresos de son las siguientes:

- 1) El 20% del impuesto de registro
- 2) El 10% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Debido a que los recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación no tienen destinación específica, ingresan para incrementar los aportes valorizados del sector Central que corresponden al Sector de Propósito General.

3) Situado Fiscal

El Decreto 1584 de 2002 en su artículo 1°, establece respecto a los Recursos del situado fiscal y de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación:

Los recursos provenientes del situado fiscal ingresan para incrementar los aportes valorizados para cubrir el pasivo pensional de los *sectores salud y educación*.

Como parte del Plan de Activos para Beneficios Pos - Empleo se encuentra el Encargo Fiduciario Consorcio FONPET, clasificado en Propósito General, Sector Salud y Sector Educación.

El Sector Educación presenta un saldo de \$6.426 millones de cobertura frente a un pasivo por Beneficio Pos –Empleo de \$3.184.563 millones, esto indica que su cobertura es del 0.2%

El Sector Salud presenta un saldo de \$771.204 millones de cobertura frente a un pasivo por Beneficio Pos –Empleo de \$695.224, esto indica que su cobertura es del 110.9%.

Rendimientos FONPET

Los rendimientos de FONPET se toman de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información de los rendimientos correspondientes a Octubre de 2019 concierne a toda la operación del mes por valor de \$20.640 millones de pesos.

Al cierre de Octubre de 2019, se observa un incremento en el rubro de Otras transferencias, producto de ingresos recibidos por concepto de recursos del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías y Venta de activos. La variación con respecto a Octubre de la vigencia anterior fue de \$399.522 millones de pesos.

Los rendimientos financieros de los encargos fiduciarios fueron de \$667.817 millones, con una variación positiva con respecto a la vigencia anterior de \$381.685 millones.

4. Gastos operacionales

Al cierre del período el gasto operacional cerró en \$199.499 millones de pesos, se observa un incremento de \$97.663 millones frente al mismo mes de la vigencia anterior, la variación se debe a que en la vigencia se realizó un desahorro en el patrimonio autónomo de FONPET, sector educación \$51.657 millones y sector propósito general \$139.218 millones que se registra en el rubro Otras Transferencias para pago de pensiones y/o cesantías.

5. Gastos no operacionales

Los gastos no operacionales corresponden a gastos por sentencias judiciales y a ajustes de cuotas partes pensionales por cobrar, el saldo al cierre es de \$902,3 millones de pesos, con respecto al mismo mes de la vigencia anterior se observa un decremento de \$765.9 millones.

6. Resultado del ejercicio

El estado de resultados presenta excedente del ejercicio por valor de \$1.025.774 millones de pesos, producto de la variación explicada en los ingresos y gastos operacionales.

7. Cuentas de orden deudoras - Activos Contingentes

Esta partida registra los derechos contingentes del FPPB, presenta un saldo en las deudoras de control por \$80.217 millones de pesos correspondiente al registro del

desahorro en FONPET y los rendimientos de la cuenta de ahorros en el banco BBVA que administra la Dirección de Tesorería Distrital y de la cual mensualmente se gira para el pago de la nómina de pensionados.

8. Cuentas de orden acreedoras – Responsabilidad Contingentes

En este rubro se registra principalmente los pasivos contingentes de litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de procesos laborales, administrativos y otros litigios, el saldo al cierre es de \$11.827 millones.



RUBÉN GUILLERMO JUNCA MEJÍA
Director General



BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZÁLEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa



IVÁN TRIANA BERNAL
Contador
T.P. No. 98748-T